

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

Aprobado por la RCA-018/02, del 30.ago.2002

ITAIPU, constituida por la asociación de dos Estados soberanos, Brasil y Paraguay, para el aprovechamiento hidroeléctrico de los recursos hídricos pertenecientes en condominio a los dos países, conciente del papel relevante que le cabe en la promoción del desarrollo económico y social de los países que la constituirán, y

**TOMANDO EN CUENTA** que la Entidad:

1º para cumplir bien la misión de asegurar la plena disponibilidad de la capacidad de generación de electricidad y atender al mercado con calidad y confiabilidad, busca la excelencia en el desempeño empresarial, traducida en índices crecientes de eficacia y productividad, en la constante capacitación del personal y en la optimización del empleo de los recursos disponibles;

2º convencida de sus responsabilidades sociales, contribuye a la preservación del equilibrio ecológico y para el desarrollo de las comunidades de las regiones en el entorno del emprendimiento hidroeléctrico;

3º confiere primacía al interés público y - como entidad binacional - a la convivencia armoniosa de brasileños y paraguayos dentro de un espíritu de amistad, cordialidad y mutua colaboración, así como a la observancia constante del equilibrio de los intereses comunes a los dos países en el proceso decisorio de la Entidad; y

4º dentro de estos propósitos, considera fundamental la conducta ética de sus Consejeros, Directores y empleados y de terceros con ella involucrados, tanto en las relaciones internas, como en la relación con ELETROBRÁS y ANDE, con las instituciones públicas, los proveedores y la comunidad en general, cuyas iniciativas la Entidad puede apoyar cuando coincidan con sus intereses,

## **PROCLAMA EL PRESENTE**

### **CÓDIGO DE ÉTICA**

Que se integra a su ordenamiento normativo y por el cual ITAIPU define el conjunto de los valores, de los principios éticos, de los estándares de conducta y de las responsabilidades de la Entidad.

I. Los valores, principios y estándares de conducta profesados por Consejeros, Directores y empleados de ITAIPU, en su actuación en la Entidad, y esperados,

en lo que correspondiera, por parte de todos los que con ella se relacionen interna y externamente, de modo directo o indirecto, son los siguientes:

## **I.1 LEGALIDAD**

**CUMPLIR:**

- a) la Constitución de la República Federativa de Brasil y la Constitución Nacional de la República del Paraguay;
- b) el Tratado entre Brasil y Paraguay, de 26.4.1973, sus Anexos, y Notas Reversales consecuentes; y las normas que componen los ordenamientos jurídicos de ambos países, en lo que sea respectivamente aplicable;
- c) el Estatuto y el Régimen Interno de ITAIPU;
- d) el Reglamento de Personal;
- e) las Resoluciones del Consejo de Administración y del Directorio Ejecutivo y las Determinaciones de los Directores de Área.

## **I.2 LEALTAD**

- a) **COMPROMETERSE** con los intereses de la Entidad y **SER FIEL** a los principios que orientan su actuación;
- b) **ACATAR** y **OBSERVAR** las orientaciones emanadas de los superiores jerárquicos;
- c) **GUARDAR** discreción y reserva en cuanto a documentos, hechos e informaciones de ITAIPU, independientemente de haber sido calificados o no como confidenciales, salvo si de carácter público, sea autorizada su divulgación, o si la ley así lo determina;
- d) **FORMULAR** y **ENCAMINAR** críticas y sugerencias sólo por intermedio de los canales apropiados; y
- e) **NO DIVULGAR** boatos o informaciones supuestas que puedan afectar la honra y la imagen de cualquier persona o entidad y llevar a la toma de decisiones equivocadas.

## **I.3 OBJETIVIDAD, IMPERSONALIDAD E IMPARCIALIDAD**

**DESEMPEÑAR** cargo o función y **TOMAR DECISIONES** o **PROPONER ALTERNATIVAS** con base en la razón, en la ciencia, en la buena técnica, en las mejores prácticas empresariales, en el buen sentido y en la equidad - sin pasión, favoritismo, prejuicio, tendenciosidad, persecuciones o discriminación de cualquier naturaleza - siempre con vista al interés de la Entidad y el bien común.

## **I.4 EFICIENCIA, CALIDAD Y CREATIVIDAD**

**BUSCAR, DESARROLLAR Y APLICAR** las formas más adecuadas y económicas para alcanzar los resultados anhelados y para agilizar y perfeccionar los sistemas y procedimientos de la Entidad, en sintonía con modernos y elevados estándares de desempeño empresarial, comunicando a los superiores las iniciativas y sus aciertos y desaciertos.

## **I.5 PROBIDAD, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD PERSONAL**

- a) TENER CONDUCTA HONESTA, TRANSPARENTE Y PRUDENTE, primando por el celo, decoro y puntualidad en el ejercicio del cargo;
- b) ASUMIR las consecuencias de las propias acciones y omisiones y por ellas responder;
- c) REPUDIAR, DENUNCIAR y COMBATIR cualquier forma de corrupción, activa o pasiva;
- d) CUIDAR por la protección y conservación de los bienes que componen el patrimonio de la Entidad; y
- e) DESARROLLAR funciones y actividades con la plena utilización de la capacidad, conocimiento y experiencia profesional.

## **I.6 CLIMA ORGANIZACIONAL HARMONIOSO**

- a) COLABORAR para un buen convivir en el ambiente de trabajo mediante conducta respetuosa y cordial con superiores, colegas, subordinados y terceros;
- b) RESPETAR la reputación, la intimidad y la privacidad personal y familiar de todos; y
- c) ASUMIR actitudes de colaboración y desprendimiento teniendo en cuenta la consecución de los objetivos comunes.

## **I. 7 RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y CONTRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD**

ACTUAR diligentemente:

- a) en la preservación y recuperación de la naturaleza y del equilibrio ecológico en sus aspectos físicos, biológicos y sociales en la región del emprendimiento hidroeléctrico;
- b) en el control y adecuada dirección de los factores ambientales capaces de afectar la vida útil y el desempeño de la Usina Hidroeléctrica de Itaipú; y en la contribución para el desarrollo y auto sostenibilidad de las comunidades linderas.

II Independientemente del estricto respeto y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos brasileños y paraguayos y de todas las disposiciones internas de la entidad, **ITAIPU NO PERMITE A SUS CONSEJEROS, DIRECTORES Y EMPLEADOS:**

**II.1 HACER USO** del cargo, función, o de la influencia personal, o del nombre, prestigio, bienes, instalaciones y equipos o servicios de los empleados de la Entidad, buscando la concesión o a la obtención, para si o para terceros, de ventajas, servicios especiales o de cualquier otro beneficio;

**II.2 COMERCIALIZAR** cualquier bien o servicio en la áreas o instalaciones de la entidad, aún que fuera del horario de trabajo;

**II.3 ACTUAR** como orientador, agente investigador, intermediario, patrón o abogado de demandante en procesos administrativos o judiciales promovidos contra ITAIPU;

**II.4 ACEPTAR** o **SOLICITAR** de terceros compensación u obsequios de cualquier valor, a título de contrapartida por servicios;

**II.5 FAVORECER** o **PERJUDICAR** a cualquier persona o empresa en trámites o gestiones administrativas, debiendo ser observados estrictamente los

procedimientos normales de prestación de servicio o de la actividad desempeñada;

**II.6 SER PARTE o INTERVENIR** a cualquier título, fuera del legítimo ejercicio de cargo o función en la entidad, salvo como testigo, en contratos celebrados por ITAIPU; y

**II.7 INFLUIR** en las decisiones de la Entidad, invocando el apoyo de organizaciones políticas.

**III** Tanto los valores, principios y estándares de conducta en cuanto a las prohibiciones, establecidas en este Código, se aplican, en lo que correspondiera, a las Entidades controladas por ITAIPU.

### **COMITÉ DE ÉTICA**

ITAIPU tendrá un Comité de Ética, integrado por 6 (seis) miembros titulares y dos suplentes, con representación igualitaria de empleados brasileños y paraguayos, designados por el Consejo de Administración de la Entidad, por propuesta de la Dirección Ejecutiva, con mandato de 2 (dos) años, prorrogable una sola vez.

Los miembros desempeñarán sus funciones de acuerdo con un Régimen Interno, a ser aprobado por el Consejo de Administración de ITAIPÚ.

La atribución específica del Comité de Ética será - con base en el presente Código y en los demás instrumentos normativos de la Entidad - analizar los casos evidenciados, detectados o sometidos a consideración del Colegiado y emitir parecer sobre ellos para apreciación y providencias de las autoridades de ITAIPU Binacional.

Los mismos casos, si y cuando sean de responsabilidad de Directores y Consejeros, serán apreciados por Comités de Ética "ad hoc", integrados por 6 (seis) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, con representación igualitaria de brasileños y paraguayos, designados por el Consejo de Administración de la Entidad y por las Altas Partes Contratantes, respectivamente.

### **R E P R E S E N T A N T E S**

(mandato de 2 años, a partir del 31.08.2008)

#### **TITULARES**

Miembros titulares brasileños  
João Emilio Correa da Silva de Mendonça  
Maria Lúcia Villas Boas de Faria  
Ney Teixeira de Freitas Guimarães

#### **Miembros titulares paraguayos**

Edgar Acosta Alcaráz  
Erwin Bachmann Beck  
Sara Centurión de Radice

**SUPLENTE****Suplente brasileño**

Cristina de Albuquerque M. Gomyde

**Suplente paraguayo**

Carlos Gómez de la Fuente

**SECRETARIOS****Secretaria brasileña**

Eveline Poletto Piovesan Tochetto

**Secretaria paraguaya**

María Ada Grasso Monges